



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

EDICIÓN EXTRAORDINARIA 2 – MAYO 2021

Agua de Oro, 31 de mayo de 2021

## DECRETO N° 18/2021

VISTO:

El Acta de la Mesa Provincia-Municipios del día 28 de mayo de 2021, labrada entre los municipios y comunas y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, para coordinar y aprobar medidas para enfrentar la situación causada por la pandemia del COVID-19;

El Decreto del Ejecutivo Provincial N° 468, dictado el 28 de mayo de 2021 tras el consenso alcanzado en el Acta referida anteriormente, que establece un nuevo esquema de horarios y actividades habilitadas y restringidas, prorrogando también la inactividad administrativa provincial hasta el 11 de junio de 2021;

Y la situación epidemiológica local, que requiere profundizar algunas medidas tendientes a mitigar la circulación de las personas y bajar el número de contagios, procurando evitar el colapso de nuestro sistema sanitario;

Y CONSIDERANDO:

Que los instrumentos normativos citados delegan en este municipio, en circunstancias de un escenario epidemiológico de alto riesgo, la facultad de adherir o profundizar en disposiciones que procuran reducir la circulación social y disminuir los contagios, factores que han puesto en alarma sanitaria a la localidad, a la Provincia de Córdoba y a la mayoría de los distritos del país;

Que la situación local en términos epidemiológicos es de alta circulación comunitaria del virus, lo que ha duplicado los casos activos en la última semana, requiriéndose entonces de medidas algo más restrictivas que las que ha dictado el citado Decreto Provincial N° 468 y coordinado el Acta de la Mesa Provincia-Municipios;

Que por ello es preciso restringir también a nivel local actividades que impliquen asistencia a lugares cerrados, concretamente las referidas a los cultos religiosos y a las actividades deportivas y recreativas en espacios cerrados, las que quedarán prohibidas a partir de la fecha;

Que también es conveniente mantener el bajo nivel de circulación de las personas, disponiendo el receso de la Administración Pública Municipal hasta el 11 de junio, el mismo término que la normativa provincial, con servicios acotados y de emergencia;

Que con el objetivo prioritario de paliar la crisis epidemiológica que ha puesto en jaque los sistemas sanitarios de las jurisdicciones y en riesgo la salud pública, es preciso tomar las medidas necesarias para mitigar las consecuencias de la pandemia del coronavirus;

Que dichas medidas son una potestad de este gobierno local, y en mérito a su autonomía normativa consagrada en las constituciones provincial y nacional, y por facultades contenidas en la Ley Orgánica Municipal 8102, es menester el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - ADHERIR a las medidas dispuestas por el Decreto N° 468 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, del 28 de mayo de 2021, a fin de disminuir el riesgo epidemiológico, reducir los contagios y resguardar el sistema sanitario ante la pandemia del coronavirus (COVID-19).
- Art. 2° - DISPONER y comunicar las medidas en general referidas a las limitaciones horarias para circular y a las restricciones y modalidades para las actividades económicas, culturales y sociales, definidas en el Decreto Provincial N° 468, fiscalizando su cumplimiento.
- Art. 3° - DISPONER y comunicar en particular la prohibición de:
- las actividades y prácticas deportivas y recreativas grupales en ambientes cerrados, cerrando hasta el 11 de junio inclusive el Polideportivo Municipal; y
  - las actividades religiosas de todos los credos reconocidos.
- Art. 4° - PRORROGAR el receso administrativo y de servicios en la Administración Pública Municipal hasta el 11 de junio inclusive, con atención al público limitada y en conformidad al siguiente esquema de funcionamiento:
- Atención al público: exclusivamente para el cobro de tasas y contribuciones, en el horario de 8 a 12 hs. los días hábiles;
  - Dispensario Municipal, con protocolos y servicios a definir por la Dirección de Salud;
  - Recolección de Residuos Domiciliarios, con cronograma a establecer;
  - Barrido de calles y obra pública en avance;
  - Guardia de Alumbrado Público (sólo emergencias);
  - Guardia de Registro Civil (sólo emergencias);
  - Seguridad Ciudadana y Tránsito, según necesidades de las medidas dispuestas;
  - Guardia de Servicios Generales y Administrativos, en modalidad interna.
- Art. 5° - DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo y fiscal los días 1 hasta el 11 de junio inclusive, prorrogando los vencimientos de trámites administrativos y tributarios que pudieren operar en esos días.
- Art. 6° - PRORROGAR hasta el 18 de junio de 2021 la validez de las Licencias de Conducir de todas las categorías emanadas, homologadas y autorizadas por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y complementarias, comunicando dicha prórroga a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba.
- Art. 7° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*